

Dirección General de Deporte

CARNÉ MUNICIPAL DE DEPORTE ESPECIAL SOLICITUD

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es)

Una vez **cumplimentado y firmado**, preséntelo en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

El trámite completo del procedimiento, impreso y la documentación relacionada, en su caso, se encuentra publicado en la página web www.madrid.es, seleccionando el Tema "Deportes", "Gestiones y Trámites".

Deberán cumplimentarse los datos en los espacios en blanco destinados a tal efecto (no los sombreados), **especialmente el centro deportivo** municipal donde se desea recoger el carné. (1)

Se exhibirá el documento original del DNI o NIE para facilitar la identidad de la persona solicitante o acompañante por parte de quien lo registra. (2)

A los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en ningún caso les será exigible resolución o certificado del IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente para acreditar el grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, pues lo tienen equiparado por ley. Deberán acreditar la pensión de incapacidad con la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

CONDICIONES DE ACCESO Y USO

Podrán solicitar el carné municipal de deporte especial aquellas personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Con el carné de deporte especial se podrá acceder y hacer uso gratuito exclusivamente de las piscinas y salas de musculación de los centros deportivos municipales.

Las personas en posesión del carné de deporte especial deberán acceder a los centros con la **persona acompañante** mayor de edad de cuya asistencia tengan que valerse, la persona acompañante accederá al centro gratuitamente y deberá abandonar el centro al mismo tiempo que el titular del derecho.

No obstante, aquellos solicitantes adultos que quieran acudir a las instalaciones sin acompañante, deberán aportar alguno de los siquientes documentos:

Una hoja de renuncia al acompañante firmada por la persona interesada en la que declare responsablemente su autonomía. Por lo que se refiere al carné de deporte especial infantil, es obligatorio que el o la menor acceda a los centros con acompañante, salvo que el padre, la madre, el tutor o la tutora autoricen expresamente lo contrario, y además se acompañe el informe médico anteriormente mencionado, en cuyo caso el carné se expedirá sin acompañante y se aplicarán los límites generales y específicos de acceso para los menores de edad establecidos en Resolución de la Dirección General de Deportes de 6 de junio de 2011.

La posesión del carné de deporte especial no implica en ningún caso prioridad o régimen especial en el acceso o utilización del centro, debiéndose a tener a las normativas generales y específicas reguladoras del uso de los diferentes centros y servicios deportivos municipales.

En el momento de acceder al centro deportivo municipal para su uso, el o la titular deberá presentar (a requerimiento de la persona empleada de servicio en la entrada) el carné de deporte especial, a su vez, la persona acompañante presentará su DNI, NIE, o documento identificativo en su caso, y recibirá un canje de uso gratuito.

NORMATIVA REGULADORA

- Acuerdo Plenario, por el que se aprueba el establecimiento de los **Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños,** vigente.
- Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, aprobado por Acuerdo del Pleno, de 26 de septiembre de 2012.
- Resolución de la Directora General de Deportes de 6 de junio de 2011 por la que se dictan instrucciones sobre el **acceso** y utilización, por uso libre o por inscripción en actividades dirigidas, de los menores de edad en Instalaciones Deportivas Municipales.